



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado previene, en vista de no haber dado resultado las dos subastas celebradas para la adjudicacion del Boletín oficial de ventas de esta provincia, se celebre nuevo remate, modificando las condiciones 8.ª y 9.ª del pliego que ha de servir de base para el mismo señalando para la primera la cantidad de 2000 rs. y para la segunda la de 500 rs. sin alterar en nada la Condicion 10.ª

En su virtud he dispuesto anunciar en este Boletín oficial la nueva subasta del de ventas que debe publicarse en esta provincia con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que abajo se inserta, teniendo en cuenta las modificaciones de que se ha hecho mérito, teniendo lugar el día 20 de Enero de 1865.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales de esta pravinicia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bines Nacionales por el tiempo de 3 años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos de las mismas y reducciones de censos aprobados por la junta superior y provincial en la forma que dispongan las oficinas del ramo. Asi mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comision principal de ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del

grado 41 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100 que habrá de entregar inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por la via contencioso administrativa en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreterss por todo su valor.

9.ª Para presentarse como lici-

tador en la subasta han de consignarse previamente 500 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando en el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con escepcion del mejor postor, á quienes se retendrá, interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.ª No se admitirá postura que escuda de 50 céntimos el pliego de impresion.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, sino hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.ª En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 14 de Febrero del año 1857.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Gobernador, en el día y hora que este señale con asistencia del Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales y el Fiscal si le hubiese ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletín podrá esponderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Circular.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para averiguar el paradero de Agustín Ortín, Saicho, soltero, de 26 años de edad, natural de Pleas, que anda pordioseando por los pueblos: remitiéndolo con las seguridades debidas, en el caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Belchite que lo reclama, para notificarle la sentencia que contra él ha recaído en causa por viajar con cédula de vecindad espedita á favor de otra persona y por mendigar sin licencia.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

Circular.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Daroca dotada con

3000 rs. anuales, por renuncia del que la obtenia.

Y para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho á optar á dicha plaza y puedan presentar sus instancias ante el Ayuntamiento, dentro del término de un mes, se inserta este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndole que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en comunicacion de 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dice en comunicacion de 19 del mes actual lo que sigue:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

En vista de las razones que me ha espuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se abre una suscripcion nacional para socorrer proporcionalmente con sus productos á cuantos hayan quedado reducidos á la indigencia por efecto de las inundaciones que ha devastado en el presente mes algunas comarcas de la provincia de Valencia.

Art. 2.º Por los respectivos Ministros se me propondrán con urgencia y á las Cortes en su caso las resoluciones que se consideren necesarias y de pronta realizacion para reparar en cuanto sea dable la riqueza rústica urbana y pecuaria destruida por las mencionadas inundaciones.

Art. 3.º El Presidente de mi Consejo de Ministros me propondrá igualmente los medios de poner con toda brevedad en egecucion, lo preceptuado en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros; Ramon María Narvaez.

De Real órden lo comunico á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo, se disponga lo que sea oportuno, á fin de que tenga cumplimiento la voluntad de S. M.

Lo traslado á V. E. también de Real órden, á fin de que promueva

dicha suscripcion entre sus Subordinados, publicando en los Boletines oficiales, la relacion por corporaciones de los que contribuyen á tan benéfico propósito; y las cantidades que se recauden dispondrá se entreguen á la persona que se comisione por el Gobierno para percibirles de las demás clases de la sociedad; dando V. E. conocimiento á este Ministerio de la suma total que produgesen las espresadas suscripciones.

Lo que trascribo á V. S. con el fin indicado, sirviéndose disponer su insercion en la órden de la plaza y la publicación por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los aforados de guerra.

Lo que trascribo á V. S. para que en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General en el preinserto escrito se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los aforados de guerra, con residencia en la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 5 de Diciembre de 1864.—El Brigadier Gobernador, José Laureano Sauz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Noviembre de 1864.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes, de artículos no contratados.

Zaragoza, Pablo Ravinal, gallinas 173 cuartos y medio á 2 rs. 12 céntimos cuarto, importan 372 rs. 06 céntimos.

Idem Francisco Abad, aceite 23 arrobas 17 libras de primera calidad, á 52 rs. 8 cs, importan 1250 rs. 30 cs.

Idem Mariano Gracia, huevos 96 á 4 rs. docena, importan 32 rs.

Idem José Tolosana, azucar 6 libras 12 onzas de 2.ª calidad á 55 rs. 50 céntimos arroba importan 14 rs. 98 céntimos.

Idem El mismo, chocolate 2 arrobas 4 libras de 2.ª calidad á 6 rs. libra importan 324 rs.

Idem Ramon Barnolas idem 4 arroba de 2.ª calidad á 6 rs. libra importan 150 rs.

Idem José Mazon, leche de vacas 51 cuartillos y medio á 1 rs. 10 céntimos cuartillo, importan 56 rs. 65 cs.

Idem Mariano Satué, velas de sebo una arroba 2 libras á 3 rs. 26 cs. libra importan 88 rs. 02 cs.

Idem Juan Rodriguez, pescado 7 libras á 4 rs. libra importan 28 rs.

Idem en el Alfolí de esta ciudad, sal 9 arrobas á 12 rs. 5 cs. arroba importan 112 rs. 5 cs.

Idem Alejo Rodriguez, aserrín 15 talegas á 3 rs. una, importan 45 rs.

Idem Agustín Guio, hilo de cáñamo 3 libras 12 onzas á 4 rs. 70 cs. libra importan 47 rs. 62 cs.

Idem José Tolosana, varios artículos de droguería 410 rs. 14 cs.

Total 2604 rs. 27 cs.

Asciende esta relacion á los figurados. 2601 rs. y 7 céntimos. Zaragoza 30 de noviembre de 1864.—V.º B.º El Comisario de Guesra inspector, Julian de Echebique.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.

Junta provincial de instruccion primaria de Soria.

Conforme á lo pvenido en la Real órden de fecha 7 de Junio de 1850, deben celebrarse en esta Provincia durante el presente mes las opisiones necesarias para proveer las escuelas de primera enseñanza de su clase que se hallen vacantes en la actualidad.

En su virtud y encontrándose en tal caso la escuela de niños de Borobia y la de niñas de Olvega dotadas la primera con 3100 reales anuales y la segunda con 2200, satisfechas ambas asignaciones trimestralmente por medio de los presupuestos municipales respectivos debiendo percibir también las maestras las retribuciones que les correspondan y disfrutar de casa habitacion, ha acordado esta Junta señalar el día 29 del citado corriente mes para que den principio los ejercicios indispensables á las espresadas oposiciones á la hora de las diez de la mañana en el local que ocupa la Escuela Normal, entendiéndose que estos tendrán efecto tan solo cuando no se presentaren aspirantes á las referidas escuelas hasta el día 16 término que señala el señor Rector de este Distrito Universitario para proveerlas por concurso extraordinario segun está mandado.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial previniendo á los interesados que deseen tomar parte en los referidos ejercicios la obligacion que tienen de presentar tres dias antes por lo menos del señalado los documentos prescritos en la regla 13 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858.—Soria 3 de Diciembre de 1864.—El Gobernador presidente, Juan José Balsalobre.—P. A. D. L. J. Isidro Martínez Ruiz de Toro, Secretario.

Administracion económica de la diócesis de Jaca.

Hasta el 31 del corriente espera esta Administracion del celo de las corporaciones municipales de los pueblos de esta diócesis que se hallen en descubierta, se presentarán en esta oficina á liquidar y hacer pago de los sumarios de cruzada é indulto cuadragesimal de la predicacion de 1864, pues que de lo contrario no podrá prescindir la misma de solicitar los correspondientes apremios. Y al propio tiempo, podrán presentar la oportuna obligacion para el pedido y saca de los sumarios necesarios para la próxima predicacion, estendiéndola en papel de oficio firmada por los respectivos Ayuntamientos, visadas por el Párroco, y autorizada con sus sellos.

Jaca 6 de Diciembre de 1864.—Valentin Fornaguera.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON

Mes de Noviembre 1864.

Factoria de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Factor que suscribe, en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Arrobas castellanas adquiridas, Precio de cada una, Precio del artículo en peso y medida del país. Includes entries for Mequinenza and Carbon.

Mequinenza 18 de Noviembre de 1864.—El Factor, Manuel Pacheco.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José M. Muñoz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO.

En el Boletín oficial núm. 140, fecha 4 de Setiembre se halla la circular dictando reglas para la formación y remisión a esta oficina de las relaciones de altas y bajas trimestral. El día 16 del mes corriente es el señalado para este servicio y si bien confío en el mas exacto cumplimiento, con presencia de las disposiciones insertas en el número 169, de 24 de Octubre de 1863, por su importancia para el buen orden de contabilidad y consecuencias para los industriales que con oportunidad han cumplido con las prescripciones del Real Decreto de 20 de Octubre de 1852, aconsejo la mas esquisita puntualidad, prometiendo de todos los Señores Alcaldes que les alcanza este recuerdo, no perdonarán medio, para que sean en mi poder las correspondientes al 2.º trimestre ya vencido, el día 24 del corriente redactadas en papel de oficio, duplicadas ó triplicadas, segun el caso de la recaudacion, uniendo á las altas los recibos de talon y tambien á las bajas con el duplicado de las declaraciones presentadas, con mas los expedientes de apremio para la declaracion de partidas fallidas.

La Administracion se promete que todos los Sres. Alcaldes cumplirán y hacen cumplir á los respectivos Secretarios con este servicio para el dia prelijado, en la inteligencia de que por la menor omision

la responsabilidad del pago les alcanza directamente. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1864.—P. I., Lorenzo Miguel Sancho.

Cuerpo de Ingenieros de montes Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y bajo el tipo de 3660 rs. vn. se saca á pública subasta el aprovechamiento de 1220 pinos marcados en la partida Pauderon del monte pinar del pueblo de Ruesca.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 15 de Enero de 1865, en la casa consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe;

El expediente y pliego de condiciones obrarán con la debida anticipacion en la secretaría de la Municipalidad para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1864.—El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 10 del actual me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Escuela de comercio de San Sebastian la cátedra de Lengua francesa, la cual ha de proveerse per oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1867.

Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la ortografía en la lengua francesa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 26 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Medicina por jubilacion de D. Miguel Pellicer, acordada en 17 del actual, una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados Zaragoza 5 de Diciembre de 1864.—E. Rector, Simon Martin Sanz.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Jacinto Martin y Lafuente, natural de esta ciudad, de oficio carpintero, é Isidro

Enrique Maestro y Yarza, natural de Monreal del campo, de oficio estudiante, á fin de que en el preciso término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de la sentencia pronunciada en causa contra los mismos sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá con los Estrados del Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.º José Grañena.

Por el presente se cita y emplaza por primer edicto y pregon á Bernardo Borrúel y Ramos de oficio aguador, á fin de que en el preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de sentencia en causa contra el mismo sobre atropellos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá con los Estrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.º José Grañena.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Martin Pallarés y Laraba, natural de Illueca, soltero, pelare y Juan Sanz y Ferragut (a) Martincho, soltero de oficio jornalero del campo á fin de que en el preciso término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de la sentencia pronunciada en causa contra los mismos sobre lesiones mutuas; en el entender que de no verificarlo se entenderá con los Estrados del Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, José Grañena.

Por el presente cito llamo y emplazo á Vicente Gomez é Ibañez, hijo legítimo de Manuel y de Tomasa, natural y del vecindario de esta Ciudad, de estado

soltero, de oficio del campo, de edad de 18 años, para que en el término preciso de 9 días, se presente en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto una providencia dictada por el Tribunal Superior, en la causa criminal que se le siguió sobre hurto con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su Señoría, Domingo Pujol.

D. Atanasio Tuñon, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa criminal he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una caseta sita en el término de Miralbueno de esta Ciudad, partida de la Noria numerada con el 222 lindante al Norte con campo de Eusebio Peña al Mediodía con posesion de Luis Garcia al poniente con posesion de la venta del olivar y al saliente con otra de Eusebio Peña, tasada en 900 rs.

Y para cuyo acto he señalado el dia 12 de Diciembre próximo á las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a Manuel Serrano.

D. José María Sol y Aracil, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: que en este juzgado de primera instancia pende expediente civil á instancia de D. Tomas Forcen habitante en Sestrica para conferir la posesion de los bienes de la Capellanía laical fundada por Diego Mediamarca y Catalina Zamboray en la parroquial de Sestrica bajo la invocacion del Dulce nombre de Jesus, en cuyo expediente se acordó el auto siguiente:

Auto.—Que á D. Tomás Forcen heredero testamentario de

su tio D. Miguel Forcen la posesion de los bienes de la Capellanía laical fundada por Diego Mediamarca y Catalina Zamboray en la parroquial de Sestrica bajo la invocacion del Dulce nombre de Jesus, segun se solicita en escrito de diez de Octubre último, entendiéndose sin perjuicio de tercero espidiéndose oportuno mandamiento al efecto á uno de los Alguaciles del Juzgado para que p^o ante Escribano de S. M. tenga lugar la indicada diligencia de posesion en cualquiera de los indicados bienes en voz y nombre de los demás.

Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Calatayud á 7 de Noviembre de 1864.—José María Sol y Aracil.—Ante mí, Fabian Juan Lopez.

Y habiendo sido puesto en posesion el D. Tomas Forcen en 19 del actual, espido el presente edicto para que quien se crea con derecho á impugnar dicha posesion ó la propiedad de los bienes de la mencionada Capellanía comparezca en este Juzgado en el término de 60 dias, á deducirlo en la forma competente.

Dado en Calatayud á 24 de Noviembre de 1864.—José María Sol y Aracil.—D. S. O., Fabian Juan Lopez.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1864.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en decimos á 200 reales; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 5.560 premios, á saber:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de 300.000	300.000
1 de 400.000	400.000
1 de 50.000	50.000
2 de 20.000	40.000
8 de 10.000	80.000
15 de 5.000	75.000
30 de 2.000	60.000
406 de 100	106.000
2100 de 500	1.050.000
99 aproximaciones de 400 pesos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 300.000.	39.600
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 100.000.	29.700

99 idem de 200 idem para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 50.000.	19.800
2999 reintegros de 100 pesos para los 2999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 300.000.	299.900
5560	2.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.

Para la aplicacion de las aproximaciones se sobreentiende que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 7, el segundo al 1100 y el tercero al 20000, se consideran agraciados los 99 números restantes de las centenas respectivas; es decir, desde el 4 al 400 con 400 pesos, desde el 1004 al 1100 con 300 y desde el 19904 al 20000 con 200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de los 300.000 pesos; de manera que si este cabe en suerte el número 1210 ó al 1211 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en cero ó en uno etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 15 de Agosto de 1864.
—El Director genral, José María Balmori.

BANCO DE ZARAGOZA.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco que con arreglo al art. 37 de los Estatutos quisieran tener derecho de concurrir á la próxima Junta general ordinaria de accionistas, se servirán de-

positarlas al efecto en la Secretaría de este Establecimiento, hasta el 31 de este mes, librándoles el correspondiente resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la Junta general.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1864
—El Director 1.º, J. Bruil.

El dia 14 del presente mes tendrá lugar nueva licitacion del arriendo de la casa posada de esta villa, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El horno de cocer pan, llamado de San Cristóbal y situado en Pina, se arrienda por tiempo de un año, que empezará en 16 de Febrero próximo, mediante subasta pública que se celebrará en 29 de este mes á las nueve de su mañana en la administracion del Condado en aquella villa, y en esta ciudad con número 56 entresuelo, con los pactos que estarán de manifiesto en las mismas, rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del mas ventajoso postor.

Se arrienda igualmente por un año que principiará en 25 de Junio inmediato la venta llamada de Santa Lucía, con las tierras anexas, situada en la carretera de Barcelona término de Pina cuyo arriendo se hará mediante subasta pública que tendrá lugar en el espresado dia 29 del corriente mes á las 9 de la mañana en la administracion del Condado en la citada villa, y en esta ciudad, Co-so número 56 entresuelo, con las condiciones de que en las mismas podrán los licitadores enterarse adjudicándose al mejor postor, siendo admisibles las proposiciones.

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon, para el año 1865.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba el observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la imprenta de Antonio Gallifa, calle de San Blas junto al Mercado.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa.